

vid. ~~Por~~ defecto que ademas de vagar  
-o eler este Cargo en la primera Epidemia  
-o eler haia Responables a los perjuicios que  
por su omision se causaren a esta Villa, y  
su Comun —————

20/  
Por lo respectivo al Segundo sobre el desali-  
-no informalidad, falta de Coordinacion  
y confusion que venosa en los papeles, que  
incluye el archivo del Ayuntamiento  
de esta Nueva Villa, y Caxceles rarrier  
del libro de Inventario, Indice o Sal-  
-dufario con que devia gobernar se para mayen  
Claxidad, y evitar en esta precaucion  
los muchos inconvenientes que por no  
haberlo, se pueden ocasionar: Sin embargo  
de lo que en su defensa exponer, y lo q.  
padduce el citado Testimonio, del que verica-  
-mente se muestra haverse acordado por el  
Ayuntamiento, a proposicion del <sup>nro</sup> Sr. Dn. Dn. Dn.  
Nombrado, y noales Procurador Judicial,  
que lo fue en el año de setecientos y  
seisenta y uno, y Continuo ex el mismo